



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 16 de febrero de 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2026, el Informe Técnico N° 001-2026-SGEDyJ-MPC, el Informe N° 025-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 076-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 44-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, el Informe Técnico N° 002-2026-SGEDyJ-MPC, el Informe N° 036-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0131-2026-GPP-MPC-CHIVAY y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que de acuerdo al artículo IV LOM Ley N° 27972 manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que en el Artículo 84° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, ejercen las siguientes funciones exclusivas; (...) 18 "Normas, coordinar y fomentar el deporte y recreación, de manera permanente, en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado

Que, en el artículo 73 de la LOM, se establece que, en materia de servicios públicos sociales, las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en 2.3, Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, asimismo, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC, la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, tiene como una de sus funciones "a) Planificar, diseñar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos integrales relacionados con la educación, la cultura con el objeto de contribuir al desarrollo integral de la población de la provincia (n) Promover espacios de participación educativa y de recreación destinados a la niñez y juventud de la localidad o) Fomentar la creación y/o desarrollo de la participación de asociaciones y/o grupos culturales. académicos, artísticos y/o voluntariados en la provincia

Que, conforme al Artículo 4 numeral 4.2.) de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Que, el Informe Técnico N° 001-2026-SGEDyJ-MPC de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deportes y Juventud, mediante el cual presenta la Gerencia de Servicios Sociales y



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

comunales para su evaluación del plan de trabajo denominado "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS - 2026" con el propósito de Promover la integración e intercambio de experiencias a nivel deportivo, educativo y cultural de los niños, niñas y adolescentes destacados de la academia de verano "Diverti Vacaciones Colca 2026", para la ejecución de presente plan se solicita el monto total de S/. 30,066.00 (treinta mil sesenta y seis con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 025-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunes, mediante el cual solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 30,066.00 (treinta mil sesenta y seis con 00/100 soles), con la finalidad de dar atención al plan de trabajo "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS - 2026"

Que, el Informe N° 076-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 0074 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", con la genérica de gasto 2.3.; con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 30,066.00 (treinta mil sesenta y seis con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 44-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala que se debe remitir el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para su debate, aprobación y/o desaprobación en la próxima sesión de Concejo municipal, sobre las actividades que conciernen al Plan de Trabajo "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS - 2026" hasta por la suma de S/. 30,066.00 (treinta mil sesenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo con disponibilidad presupuestal señalada mediante Informe Técnico N° 01-2026 E Informe N° 025-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el cual emite el sustento técnico del desarrollo del plan, ello con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto al gasto detallado en el Cuadro 10 PRESUPUESTO del citado plan.

Que, el Informe Técnico N° 002-2026-SGSEdyJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deportes y Juventud, mediante el cual presenta la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, al reformulación y presenta el plan de trabajo denominado "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS - 2026" con el propósito de Promover la integración e intercambio de experiencias a nivel deportivo, educativo y cultural de los niños, niñas y adolescentes destacados de la academia de verano "Diverti Vacaciones Colca 2026", para la ejecución de presente plan se solicita el monto total de S/. 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 036-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunes, mediante el cual considera viable el presente plan y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con la finalidad de dar atención al plan de trabajo "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS - 2026", con la finalidad de realizar las reformulaciones correspondientes.

Que, el Informe N° 0131-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 0074 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", con la genérica de gasto 2.3.; con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma S/. 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 16) y 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo "VIAJE DE INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES Y DEPORTIVAS – 2026", teniendo como presupuesto estimado de S/. 33,698.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 0131-2026-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventudes con Informe Técnico N° 002-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 16) y 29) del artículo 9° y artículo 41 del texto legal de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

